



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE ZACATECAS



Oficio No. UTPLEZ/533/2022
Asunto: Se remite Recurso de Revisión.



L.C.P.F. LUIS OCTAVIO ZAVALA PÉREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.

En fecha jueves 15 de junio del año en curso se notificó a esta Legislatura del Estado la admisión de Recurso de Revisión con número de expediente IZAI-RR-313/2022 (se adjunta al presente) interpuesto por la **C. karo macias sauc** derivado de inconformidad de la respuesta dada a la solicitud de información con el folio **321105422000088**.

Derivado de lo anterior es que le solicito de la manera más atenta, tenga a bien proporcionarnos los argumentos e información con los cuales se procederá a la integración de la contestación del recurso señalado, le comunico que los argumentos e información deberán de ser enviados a esta Unidad de Transparencia en un plazo no mayor a 2 días hábiles, sin prórroga alguna, contados a partir de la recepción del presente oficio, con el fin de estar en condiciones de presentar en tiempo y forma legal el proyecto de contestación al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado.

Los artículos; 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y artículo Decimo fracciones I, II y IV de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información.. señalan lo siguiente:

Artículo 100

Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

“**Décimo.** Las políticas para la distribución de competencias y responsabilidades para la carga de la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General en la Plataforma Nacional de Transparencia son las siguientes:

I. La Unidad de Transparencia tendrá la responsabilidad de recabar **la información generada, organizada y preparada por las o áreas del sujeto obligado**, únicamente para supervisar que cumpla con los criterios establecidos en los presentes lineamientos;...

II. La Unidad de Transparencia verificará que todas las áreas del sujeto obligado colaboren con la publicación y actualización de la información derivada de sus obligaciones de transparencia en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional en los tiempos y periodos establecidos en estos Lineamientos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley General. **La responsabilidad última del contenido de la información es exclusiva de las áreas;**

...

Calle Fernando Villalpando #320, Col Centro, Zacatecas, C.P. 98000

Página WEB: www.congresozac.gob.mx • Teléfonos: (492) 922.88.13 (492) 922.87.28 • email: correo@congresozac.gob.mx



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

IV. **Será responsabilidad del titular de cada área del sujeto obligado** establecer los procedimientos necesarios para identificar, organizar, **publicar**, actualizar y validar la información que generan y/o poseen en ejercicio de sus facultades, competencias y funciones, y que es requerida por las obligaciones de transparencia descritas en el Título Quinto de la Ley General, de conformidad con las políticas establecidas por el Comité de Transparencia.

De lo anterior se observa que los titulares de las áreas son los responsables de la información y de su publicación y las consecuencias jurídicas recaen en los poseedores de la información, por lo que resulta de mayor importancia su respuesta para atender el recurso de revisión que nos ocupa.

Agradeciéndole la atención al presente y en espera a su contestación, hago propia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ZACATECAS, ZAC., 16 DE JUNIO DE 2022
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA


LIC. JUAN GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS.

Con copia:

Dip. José Guadalupe Correa Valdez.-Presidente de la Junta de Coordinación Política/Comité de Transparencia.- **Para su conocimiento.**

Archivo.

Comisionado Ponente:	MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA
Expediente:	IZAI-RR-313/2022
Recurrente:	C. karo macias sauc
Sujeto Obligado:	LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

NOTIFICACIÓN AL
RECURRENTE

Zacatecas, Zacatecas; a catorce de junio del d.

C. karo macias sauc
PRESENTE

VISTO el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto en fecha tres de junio del presente año, a las ocho horas treinta minutos, derivado de la respuesta a la solicitud con folio 321105422000088, conforme a lo establecido en el artículo 178 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, se determinó por este Organismo Garante la ADMISIÓN del recurso de revisión, lo anterior mediante AUTO de fecha catorce de junio del presente año, mismos que se anexan para su conocimiento.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 56 fracciones II del Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante.

El presente auto se firma el día de su fecha, por la (Comisionado Ponente), (Comisionada/o) Ponente del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien actúa conjuntamente con la LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO, Secretaria Ejecutiva.- Conste.-----

----- DOY FE.

MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA
COMISIONADA PONENTE

instituto Zacatecano de
Acceso a la Información
y Protección de Datos Personales

LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO
SECRETARIA EJECUTIVA

RDL/miac

Comisionado Ponente:	MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA
Expediente:	IZAI-RR-313/2022
Recurrente:	C. karo macias sauc
Sujeto Obligado:	LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

ASUNTO: SE NOTIFICA ADMISIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN

Dip. José Xerardo Ramírez Muñoz
(Sujeto Obligado)
P R E S E N T E

Por medio del presente le notificó a Usted que, en fecha tres de junio del presente año, a las ocho horas, la C. karo macias sauc interpuso RECURSO DE REVISIÓN derivado de la respuesta a la solicitud con el folio 321105422000088, en contra de actos atribuidos a la dependencia a su cargo, los cuales consisten esencialmente en "La entrega de información incompleta"

En virtud de lo anterior, se turnó dicho asunto a la ponencia que se encuentra a mi cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 178 fracción I, en relación con el 171 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y una vez analizada toda la documentación, se admitió mediante auto con el cual se le corre traslado.

Posteriormente, se procedió a integrar el expediente IZAI-RR-313/2022, mismo con el que ahora se le da vista a las partes para que dentro del término de SIETE DÍAS HÁBILES siguientes contados a partir de que surta efectos la presente notificación, manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas que consideren pertinentes.

Fundamento Legal: artículos 49 y 50 fracción II y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 168, 171 fracción IV, 178 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y los artículos 56 fracciones I, II y 56 y 62 del

Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sin más por el momento, le agradezco anticipadamente la atención que se sirva brindar al presente y le reiteramos la disponibilidad y colaboración a efecto de que todos garanticemos el derecho irrestricto de acceso a la información.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zacatecas, a catorce de junio del dos mil veintidós



MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA
COMISIONADA EN PLENTE

Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales



LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO
SECRETARÍA EJECUTIVA

RDL/m/ac

C.C.p. Unidad de Transparencia de Acceso a la Información (Para su conocimiento).

Expediente:	IZAI-RR-313/2022
Recurrente:	C. karo macias sauc
Sujeto Obligado:	LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

AUTO DE TURNO

Zacatecas, Zacatecas; a ocho de junio del dos mil veintidós.

VISTO el escrito presentado por la **C. karo macias sauc** en ejercicio de su propio derecho, mediante el cual interpuso **RECURSO DE REVISIÓN** en fecha tres de junio del presente año, en razón a la solicitud con número de folio **321105422000088**, recibido mediante **Plataforma Nacional de Transparencia** en contra de la **LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas**:

SE ACUERDA

PRIMERO.- Se tiene por recibido el **RECURSO DE REVISIÓN** de conformidad con el artículo 178 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas;

SEGUNDO.- Se turna dicho el **RECURSO DE REVISIÓN** a la ponencia que se encuentra a cargo de la **Mtra. Nubia Coré Barrios Escamilla**, para proceder a determinar su procedencia, así como a la integración del expediente correspondiente y ponerlo a disposición de las partes conforme a lo establecido en el artículo 178 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas;

TERCERO.- Regístrese su ingreso en el Libro de Gobierno de este Instituto; y

CUARTO.- Téngasele al recurrente por presentados todos y cada uno de los documentos que adjuntó a su escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por los artículos 30 fracción XIX Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante.

Así lo acordó la Comisionada Presidenta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ**, quien actúa conjuntamente con la **LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO** Secretaria Ejecutiva. ----- **DOY FE.**

izai

INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez
Comisionada Presidenta

Lic. Verónica Janeth Báez Carrillo
Secretaria Ejecutiva

Comisionado Ponente:	MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA
Expediente:	IZAI-RR-313/2022
Recurrente:	C. karo macias sauc
Sujeto Obligado:	LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

AUTO DE ADMISIÓN

Zacatecas, Zacatecas; a catorce del dos mil veintidós.

VISTO el AUTO DE TURNO de fecha ocho de junio del presente año, emitido por este Organismo Garante, en relación al RECURSO DE REVISIÓN interpuesto en fecha tres de junio del presente año, derivado de la respuesta a la solicitud con folio 321105422000088, recibido mediante Plataforma Nacional de Transparencia, conforme a lo establecido en el artículo 178 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El recurrente en fecha cinco de mayo del presente año, solicitó información pública mediante el folio 321105422000088, en la cual requería:

"SE SABE DE UN ACUERDO PARA REDUCIR EL SALARIO A TRABAJADORES DEL CONGRESO. QUIERO SABER LOS NOMBRES DE A QUIENES LES DISMINUYERON EL SALARIO, CUAL ERA SU SALARIO ANTERIOR (EN BRUTO Y NETO) Y CUAL ES EL ACTUAL.

<https://ljz.mx/05/05/2022/decision-de-reducir-el-sueldo-a-41-empleados-del-congreso-del-estado-fue-aprobada-por-todos/>" [Sic.]

SEGUNDO.- En fecha cinco de mayo del presente año, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud, donde refiere:

"Se anexa carpeta zip que contiene oficio de respuesta en formato PDF y Word para su consulta." [Sic.]

TERCERO.- En fecha tres de junio del presente año a las ocho horas, a través de Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente presentó recurso de revisión en contra de la respuesta a la solicitud emitida por el sujeto obligado, que a la letra señaló:

"QUIERO INTERPONER UN RECURSO DE REVISIÓN, TODA VEZ QUE NO SE ME DAN LOS NOMBRES DE LOS TRABAJADORES QUE SE LES REDUJO EL SUELDO; SI BIEN EN ENLACE DE TRANSPARENCIA ALEGA QUE NO PUEDEN GENERAR DOCUMENTOS ADICIONALES PARA DAR LA INFORMACIÓN, LA REDUCCIÓN DEBIÓ IMPLICAR UN DOCUMENTO INTERNO EN EL CONGRESO PARA DETERMINAR LA REDUCCIÓN SALARIAL, MISMA INFORMACIÓN QUE SE ME ESTÁ NEGANDO..." [Sic.]

Señalando como medio para recibir notificaciones vía correo electrónico.

CONSIDERANDOS

ÚNICO.- Resultó necesario revisar si el acto que recurre y las razones o motivos de inconformidad exigidos por las fracciones V y VI del artículo 172 de la Ley de Transparencia, encuadran en alguna de las causales de procedencia señaladas en el 171 de la Ley referida conforme a lo siguiente, por lo que se observa que el recurso versa en "La entrega de información incompleta" fracción IV del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

De lo anteriormente referido, se observa que el recurrente CUMPLE con los requisitos mínimos establecidos por el artículo 172 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

SE ACUERDA

PRIMERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 178 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas se tiene por ADMITIDO el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por karo macias sauc en contra de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas; para que entregue de manera completa la información solicitada, actualizándose el supuesto de procedencia de la fracción IV del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

En consecuencia, procédase a integrar el expediente IZAI-RR-313/2022, mismo con el que se les da vista a las partes para que dentro del término de SIETE DÍAS HÁBILES siguientes contados a partir de que surta efectos la presente notificación las partes manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas que consideren pertinentes de conformidad con el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

De igual forma, se ordena registrar en el Libro de Gobierno de este Instituto bajo el número que le correspondió.

SEGUNDO.- En caso de que el supuesto por el cual se interpone el presente RECURSO DE REVISIÓN haya sido presentado por alguna de las fracciones III, VI, VIII, IX, X y XI del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el recurrente podrá interponer de nueva cuenta recurso de revisión de conformidad con el último párrafo del artículo en mención, a través de la dirección de correo: recursos@izai.org.mx, asimismo se deja a salvo el derecho a solicitar la información pública de conformidad con los artículos 4 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

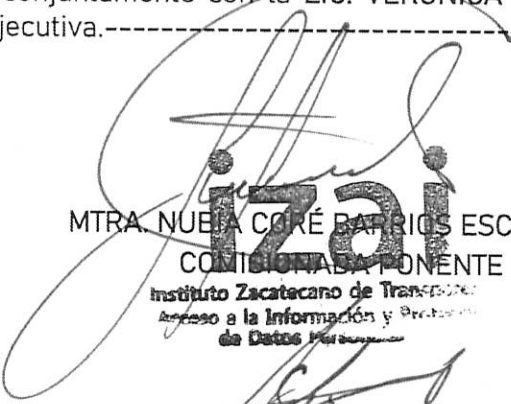
Información Pública.

Se informa a la parte recurrente que la notificación se realizará mediante el SISTEMA DE GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN (SIGEMI) mediante la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT), misma que respetara el medio señalado para oír y recibir notificaciones, esto de conformidad con los artículos 49 y 50 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y con los artículos 56 fracciones I, II y 62 del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

NOTIFÍQUESE AL SUJETO OBLIGADO VÍA FIELIZAI Y A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN CON LOS SUJETOS OBLIGADOS; ASÍ COMO A LA PARTE RECURRENTE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 56 fracción II, así como 62 del Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante, así como el artículo 1 y 13, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento de Firma Electrónica Avanzada y Notificación en Actos, Procedimientos, Tramites y Requerimientos a cargo del IZAI.

El presente auto se firma el día de su fecha por la MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA, Comisionada Ponente del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien actúa conjuntamente con la LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO Secretaria Ejecutiva.----- DOY FE.


izai
MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA
COMISIONADA PONENTE
Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales


LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO
SECRETARIA EJECUTIVA


RDL/mjac

DETALLE DEL RECURSO DE REVISIÓN

Información general

Número de expediente	Tipo de medio de impugnación
IZAI-RR-313/2022	Acceso a la Información
Fecha y hora de interposición	Folio de la solicitud
03/06/2022 08:30	321105422000088
Sujeto obligado	Estado actual
LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas	Turnado
Fecha de estado	Comisionado ponente
03/06/2022 15:22	Nubia Coré Barrios Escamilla

Información del recurrente

Nombre	Medio de notificación
karo macias sauc	Correo electrónico
Teléfono fijo	Teléfono celular
---	---
Correo electrónico	Domicilio
karosaucedox@hotmail.com	, MEXICO

Información de la solicitud

Modalidad de entrega	Fecha de recepción de la solicitud
Entrega a través del portal	05/05/2022 00:00
Fecha de límite de respuesta a la solicitud	Fecha de última respuesta a la solicitud
02/06/2022 00:00	02/06/2022 13:37

Descripción de la solicitud

SE SABE DE UN ACUERDO PARA REDUCIR EL SALARIO A TRABAJADORES DEL CONGRESO. QUIERO SABER LOS NOMBRES DE A QUIENES LES DISMINUYERON EL SALARIO, CUAL ERA SU SALARIO ANTERIOR (EN BRUTO Y NETO) Y CUAL ES EL ACTUAL.

<https://ljz.mx/05/05/2022/decision-de-reducir-el-sueldo-a-41-empleados-del-congreso-del-estado-fue-aprobada-por-todos/>

Otros datos para facilitar su localización

<https://ljz.mx/05/05/2022/decision-de-reducir-el-sueldo-a-41-empleados-del-congreso-del-estado-fue-aprobada-por-todos/>

Documentación de la Solicitud

Nombre del archivo	Descripción del archivo
--------------------	-------------------------

Respuesta

Se anexa carpeta zip que contiene oficio de respuesta en formato PDF y Word para su consulta.

Documentación de la Respuesta

Documentación de la Respuesta

Nombre del archivo	Descripción del archivo
documento_adjunto_respuesta_321105422000088	documento_adjunto_respuesta_321105422000088

Información del medio de impugnación

Acto que se recurre y puntos petitorios

QUIERO INTERPONER UN RECURSO DE REVISIÓN, TODA VEZ QUE NO SE ME DAN LOS NOMBRES DE LOS TRABAJADORES QUE SE LES REDUJO EL SUELDO; SI BIEN EN ENLACE DE TRANSPARENCIA ALEGA QUE NO PUEDEN GENERAR DOCUMENTOS ADICIONALES PARA DAR LA INFORMACIÓN, LA REDUCCIÓN DEBIÓ IMPLICAR UN DOCUMENTO INTERNO EN EL CONGRESO PARA DETERMINAR LA REDUCCIÓN SALARIAL, MISMA INFORMACIÓN QUE SE ME ESTÁ NEGANDO...

Continuación

Otros elementos a someter

Documentación del Recurso

Nombre del archivo	Descripción del archivo
--------------------	-------------------------

SECCIONES POLÍTICA PODERADA

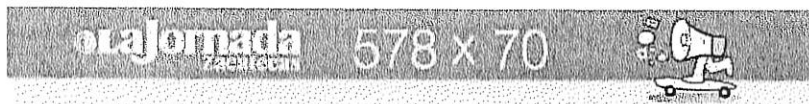
"Decisión de reducir el sueldo a 41 empleados del Congreso del estado fue aprobada por todos"

📅 2022-05-05



El diputado local por Morena, Armando Delgadillo Ruvalcaba FOTO: FACEBOOK

- Publicidad -



Por: **ALEJANDRO ORTEGA NERI**

El diputado local por Morena, Armando Delgadillo Ruvalcaba, aclaró que la decisión de reducir el sueldo a 41 trabajadores del Congreso del estado fue aprobada por todos los diputados de la 64 Legislatura, buscando un equilibrio salarial, por un lado, y eliminar todos los vicios al interior del Poder Legislativo, por otro, ya que, de los afectados, 39 trabajadores tenían un salario cercano a los 50 mil pesos y además se les basificó sin tomar en cuenta la carrera administrativa.

- Publicidad -



Así lo dio a conocer el legislador morenista en el apartado de Asuntos Generales de la sesión ordinaria celebrada este miércoles, cuando desde tribuna, recordó también que hace dos meses asumió el puesto como presidente de la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas (PPF) de la Legislatura pero hoy "las benditas democracias" han marcado otro rumbo, sustituyéndole a él por la diputada Priscila Benítez Sánchez.

"Se supone que la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas debe de actuar con base en la justicia, reconocer la trayectoria y la preparación de muchos trabajadores de esta Legislatura, con igualdad. En esta Legislatura hay trabajadores sumamente capacitados y no se les ha reconocido. Se supone que una comisión de este tipo debe de adoptar como ley la carrera administrativa; se supone que se debe de haber actuado con transparencia, con efectividad.

DE LOS AFECTADOS, 39 TRABAJADORES TENÍAN UN SALARIO CERCANO A LOS 50 MIL PESOS

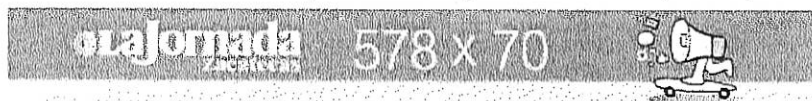
Se supone que las decisiones debieron de haber sido tomadas de acuerdo con el principio democrático en el asambleísmo y en la claridad de procesos y de frente al pueblo, pero no era así, había una comisión donde los privilegios reinaban con vehículos exclusivos, personal exclusivo, permisos exclusivos y permisos excesivos, de nepotismo ni hablemos y altos salarios", dijo.

Como ejemplo expuso que se basificó de manera irregular a 41 trabajadores, de los cuales 39 tienen salarios cercanos a los 50 mil pesos. No solamente se les basificó sin tomar en cuenta la carrera administrativa, sino que 65 por ciento de ellos están con un salario por encima de los tabuladores aprobados.

Por eso, dijo, desde su llegada a la PPF, involucró a los demás órganos de gobierno para que tuvieran voz y voto, por lo que se tomaron decisiones democráticas y asambleístas en la aprobación de un tabulador, con una visión a futuro para eliminar precisamente todos los vicios y que fue aprobado por unanimidad de todos, con la finalidad también de acabar con las irregularidades que se venían dando al interior de la Legislatura.

"Garantizamos con la implementación de un tabulador, principalmente, el equilibrio salarial y justo. Estamos reconociendo en él la antigüedad, la capacidad, la preparación de los trabajadores. Tenemos la oportunidad única e histórica de poder dejar huella en la historia de nuestra patria, no seamos más de lo mismo, la sociedad hoy exige justicia. Hoy tenemos la gran oportunidad de actuar con el ejemplo", culminó Delgadillo Ruvalcaba.

- Publicidad -





LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

C. karo macias sauc
PRESENTE.

UTPLEZ/507/2022
Asunto: respuesta

2021 Vista y atendida su solicitud de información, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 321105422000088, con fecha 05 de Mayo del año en curso, y en la cual solicitó lo siguiente:

"SE SABE DE UN ACUERDO PARA REDUCIR EL SALARIO A TRABAJADORES DEL CONGRESO. QUIERO SABER LOS NOMBRES DE A QUIENES LES DISMINUYERON EL SALARIO, CUAL ERA SU SALARIO ANTERIOR (EN BRUTO Y NETO) Y CUAL ES EL ACTUAL.

<https://liz.mx/05/05/2022/decision-de-reducir-el-sueldo-a-41-empleados-del-congreso-del-estado-fueaprobada-por-todos/>

Datos adicionales <https://liz.mx/05/05/2022/decision-de-reducir-el-sueldo-a-41-empleados-del-congreso-del-estado-fueaprobada-por-todos/> " [sic]

Recibida y turnada que fue la solicitud a la Dirección de Administración y Finanzas, le informo de la respuesta que se emite:

Para consultar el salario de los trabajadores de este Poder Legislativo, deberá de ingresar a la página de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, accediendo a la liga siguiente:

<http://transparencia.congreso Zac.gob.mx>

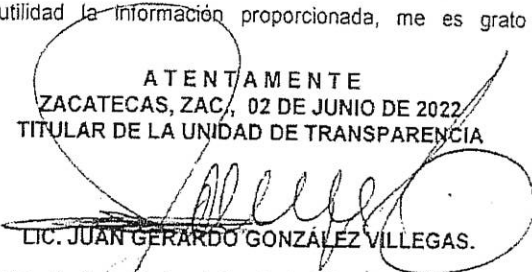
A continuación deberá de realizar los pasos siguientes:

- o Al ingresar deberá seleccionar el apartado Artículo 39
- o Deberá dar clic en el botón **VIII Tabulador de Sueldos y Salarios**.
- o Seleccione el botón xls **Remuneración Bruta y Neta 1er. Trimestre**
- o A continuación se desplegará un archivo en formato Excel donde podrá realizar la búsqueda de los trabajadores de **Base y Confianza** correspondiente al ejercicio 2022.
- o Podrá consultar la misma información pero del año próximo pasado, seleccionando el **Ejercicio 2021** y siguiente los mismos pasos de búsqueda.

El artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Esperando sea de utilidad la información proporcionada, me es grato reiterarle nuestra disponibilidad.

ATENTAMENTE
ZACATECAS, ZAC., 02 DE JUNIO DE 2022
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA


LIC. JUAN GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS.

Con copia:

Dip. José Guadalupe Correa Valdez.- Presidente de la Junta de Coordinación Política/Comité de Transparencia.- Para su conocimiento.
Archivo.

Calle Fernando Villalpando #320, Col Centro, Zacatecas, C.P. 98000

Página WEB: www.congreso Zac.gob.mx • Teléfonos: (492) 922.88.13 (492) 922.87.28 • email: correo@congreso Zac.gob.mx



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

"2022 AÑO DE LA SALUD".



LIC. JUAN GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
PRESENTES .

Oficio: No. DAF/148/2022
Asunto: Respuesta al Recurso de
Revisión IZAI-RR-313/2022

Por medio de este conducto damos atención al **Recurso de Revisión IZAI-RR-313/2022**, de la **C. karo macias sauc**, turnada a esta Dirección a mi cargo, mediante oficio número **UTPLEZ/533/2022**, en las que textualmente requiere lo siguiente:

Recurso de Revisión IZAI-RR-313/2022.

"De acuerdo a lo establecido en el artículo 178 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas se tiene por ADMITIDO el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por karo macías sauc en contra de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, para que entregue de manera completa la información solicitada, actualizándose el supuesto de procedencia de la fracción IV del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas." [sic]

Respuesta del Recurso de Revisión IZAI-RR-313/2022.

La información de referencia podrá consultarla en la liga siguiente:

<https://www.congresozac.gob.mx/coz/images/uploads/20220617123440.pdf>

El artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Calle Fernando Villalpando #320, Col Centro, Zacatecas, C.P. 98000

Página WEB: www.congresozac.gob.mx • Teléfonos: (492) 922.88.13 (492) 922.87.28 • email: correo@congresozac.gob.mx



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

Sin más de momento y en espera de que la información proporcionada cumpla con los requerimientos descritos en la solicitud de referencia, me es grato reiterarle cordial saludo.

CORDIALMENTE.
Zacatecas, Zac., 20 de junio 2022
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.C.P.F. LUIS OCTAVIO ZAVALA PÉREZ

C.c.p. Archivo



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

No. de Oficio: DPLAJ/LXIV/151/2022.

Asunto: Contestación de Recurso
de Revisión IZAI-RR-313/2022.

**CC. COMISIONADAS Y COMISIONADO DEL INSTITUTO
ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
P R E S E N T E S.**

En cumplimiento al oficio de notificación de Recurso de Revisión, dentro del expediente al rubro IZAI-RR-313/2022, someto a consideración de ese Honorable Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la contestación por la que esta Legislatura del Estado complementa la información entregada con anterioridad por las que el usuario C. karo macias sauc (sic), señala a este Sujeto Obligado la entrega de la información incompleta que se otorgó en su momento a la solicitud 321105422000088.

Por lo anterior se anexan al presente informe justificado con su respectivo anexo, para los efectos legales que haya lugar.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

ZACATECAS, ZAC., 24 DE JUNIO DE 2022.
"2022, AÑO DE LA SALUD"
ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO
DIRECTOR DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Con copia:
Archivo



1 hoja, anexo de 9 hojas

Calle Fernando Villalpando #320, Col Centro, Zacatecas, C.P. 98000

Página WEB: www.congresozac.gob.mx • Teléfonos: (492) 922.88.13 (492) 922.87.28 • email: correo@congresozac.gob.mx

RECURSO DE REVISIÓN:
IZAI-RR-313/2022

RECURRENTE:
C. KARO MACIAS SAUC (sic)

SUJETO OBLIGADO:
H. LXIV Legislatura del Estado

OFICIO:
DPLAJ/LXIV/151/2022.

En 5 fojas útiles, con un anexo.

ASUNTO: Contestación

**H. INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES (IZAI)
P R E S E N T E.**

LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO, con el carácter de titular de la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del Estado de Zacatecas, por medio del presente comparezco para exponer:

En representación del interés jurídico de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito dar contestación a su atento requerimiento contenido dentro del expediente identificado como IZAI-RR-313/2022, recibido a través de los sistemas electrónicos FIEL (IZAI) y Sistema de Comunicación de los Sujetos Obligados el día quince de junio del año dos mil veintidós; con fundamento en lo previsto por los artículos 56 fracción II y, 62 del Reglamento Interior que rige al Instituto Zacatecano de Transparencia; así como el artículo 1, 13, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento de Firma Electrónica Avanzada y Notificaciones en Actos, Procedimientos, Trámites y Requerimientos a cargo del mencionado Instituto.

Lo anterior dentro del expediente citado al rubro, promovido por la C. Karo Macias Sauc (sic), respecto de la respuesta que esta H. Legislatura del Estado le remitió, mediante la solicitud de

RECURSO DE REVISIÓN:
IZAI-RR-313/2022

RECURRENTE:
C. Karo Macías Sauc (sic)

información registrada en el sistema Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 321105422000088.



I. LEGITIMACIÓN PROCESAL. Con fundamento en el artículo 263, fracción VI, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, comparezco ante esta autoridad en representación de los intereses de la Legislatura del Estado.

El citado numeral dispone expresamente lo siguiente:

Artículo 263. La Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes facultades:

I. a V. ...

VI. Atender los asuntos legales en sus aspectos consultivo y contencioso; al efecto ejercerá, por acuerdo delegatorio de cualquier miembro de la Comisión de Puntos Constitucionales, la representación jurídica de la Legislatura en los juicios y procedimientos contenciosos en los que ésta sea parte; ejerciendo todas las acciones que sean necesarias para proteger el interés jurídico de la Legislatura, así como presentar denuncia o querrela ante el Ministerio Público, de los hechos que lo ameriten.

Cualquiera de los miembros de la Comisión de Puntos Constitucionales podrá delegar la referida representación jurídica en el Subdirector de Asuntos Jurídicos o en otro servidor público de la Legislatura;

[...]

Asimismo, a efecto de acreditar la personalidad con la que se comparece, se anexa copia certificada del Acuerdo número 188, por el cual se designa al suscrito como Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del Estado, aprobado en la sesión celebrada el 17 de agosto del año 2007.

(ANEXO 1)

II. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS.

Con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 157 de la citada Ley Orgánica, solicito a este Instituto tenga

designados como delegados de esta Soberanía Popular dentro del expediente en que se actúa a los profesionistas siguientes: Juan Gerardo González Villegas, Gabriel Andrade Haro, J. Guadalupe Chiquito Díaz de León, Diego Miguel Espinosa Medina, Rocio Santoyo Reyes, Lesly Edith Haro Gómez, Teresa Esquivel Miranda, Raúl Rodríguez Reyna, Rafael Rodríguez de la Rosa, Martha Esthela Sánchez Villegas y José Luis González Pérez.

Lo anterior, para que los profesionistas designados intervengan en defensa de los intereses de esta Legislatura del Estado dentro del presente recurso de revisión, en los términos previstos por la legislación aplicable.

III. ANTECEDENTES

A) El pasado 05 de mayo del año 2022, la usuario Karo Macias Sauc (sic) presentó solicitud de información a ésta H. Legislatura del Estado, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio 321105422000088, requiriéndonos textualmente lo siguiente:

“SE SABE DE UN ACUERDO PARA REDUCIR EL SALARIO A TRABAJADORES DEL CONGRESO. QUIERO SABER LOS NOMBRES DE A QUIENES LES DISMINUYERON EL SALARIO, CUAL ERA SU SALARIO ANTERIOR (EN BRUTO Y NETO) Y CUAL ES EL ACTUAL. <https://ljz.mx/05/05/2022/decision-de-reducir-el-sueldo-a-41-empleados-del-congreso-del-estado-fue-aprobada-por-todos/>.” [Sic]

B) En términos de lo que señala el primer párrafo del artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, el pasado 02 de junio del año 2022, la H. Legislatura del Estado a través de la Unidad de Transparencia, procedió a dar debida contestación a la solicitud referida en los términos que se observan en los autos que conforman el expediente que nos ocupa.

C) En fecha 03 de junio de los corrientes, la ahora recurrente, se inconforma respecto de la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado. En particular la quejosa señala en su inconformidad literalmente lo que a continuación se señala:

RECURSO DE REVISIÓN:
IZAI-RR-313/2022

RECURRENTE:
C. Karo Macias Sauc (sic)

“QUIERO INTERPONER UN RECURSO DE REVISIÓN, TODA VEZ QUE NO SE ME DAN LOS NOMBRES DE LOS TRABAJADORES QUE LES REDUJERON EL SUELDO; SI BIEN EL ENALCE DE TRANSPARENCIA ALEGA QUE NO PUEDEN GENERAR DOCUMENTOS ADICIONALES PARA DAR LA INFORMACIÓN, LA REDUCCIÓN DEBIÓ IMPLICAR UN DOCUMENTO INTERNO EN EL CONGRESO PARA DETERMINAR LA REDUCCIÓN SALARIAL, MISMA INFORMACIÓN QUE SE ME ESTA NEGANDO...” [sic]

D) En tal sentido en fecha 15 de junio del mes y año en curso, se notificó a este Sujeto Obligado el Auto de Turno de la inconformidad precisada con antelación, y que, con apego a su propio derecho, realizó la usuaria Karo Macias Sauc (sic), dentro del expediente identificado como IZAI-RR-313/2022.

IV. CONTESTACIÓN DE LOS HECHOS ADUCIDOS POR LA PARTE RECURRENTE.

En relación a la inconformidad señalada por la Recurrente, esta H. Legislatura del Estado a través de su Unidad de Transparencia, entregó debida respuesta a la solicitud de información 321105422000088, sin embargo y con el ánimo de refrendar nuestro compromiso con el derecho a saber de la entonces solicitante; así como para atender su queja en los términos señalados, procedemos a complementar la contestación de la información de la siguiente manera;

Con información de la Dirección de Administración y Finanzas de este Poder Soberano, se entrega la información que podrá consultar en la siguiente liga <https://www.congreso Zac.gob.mx/coz/images/uploads/20220617123440.pdf>, aquí se podrá localizar documento que contiene... **QUIERO SABER LOS NOMBRES DE A QUIENES LES DISMINUYERON EL SALARIO, CUAL ERA SU SALARIO ANTERIOR (EN BRUTO Y NETO) Y CUAL ES EL ACTUAL...**

En conclusión, y con la complementación que se hace con la información que se entrega mediante la liga de referencia, esta Soberanía Popular actúa con total respeto al derecho humano a la transparencia y el acceso a la información, y con ello se atiende en sus términos lo pretendido por la C. Karo Macias Sauc (sic) en su solicitud de información 321105422000088.

RECURSO DE REVISIÓN:
IZAI-RR-313/2022

RECURRENTE:
C. Karo Macias Sauc (sic)

Por lo expuesto y fundado y con apoyo, además, en lo establecido por los artículos 114 fracción II, 130 fracción II y 179 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, **A USTEDES, COMISIONADOS DEL INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, atentamente pido:

PRIMERO. Se me reconozca la calidad con la que comparezco en este expediente y, con esa calidad, se me tenga por presentado, en tiempo y forma legales, en nombre de mi representada, formulando la contestación al recurso de revisión identificado como IZAI-RR-313/2022 interpuesto por la C. Karo Macias Sauc (sic) en contra de esta Soberanía Popular.

SEGUNDO. En su oportunidad, se decrete el cumplimiento y atención que corresponda a este recurso de revisión, de conformidad con lo que establece el artículo 179, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Expreso a Ustedes la seguridad de mi respetuosa consideración.

Zacatecas, Zac., 24 de junio de 2022.
“2022, AÑO DE LA SALUD”

ATENTAMENTE
LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO.

Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos
H. LXIV Legislatura del Estado.

ANEXO

1

*Acuerdo por el que se designa Director de Procesos
Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del
Estado.*

ACUERDO # 188

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

Los Diputados PEDRO GOYTIA ROBLES, ROMÁN CABRAL BAÑUELOS, JOSÉ ANTONIO VANEGAS MÉNDEZ y CONSTANTINO CASTAÑEDA MUÑOZ, en su carácter de integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta Legislatura sometieron a la consideración del Pleno lo siguiente:

RESULTANDO ÚNICO.- En fecha 15 de marzo del presente año, la Licenciada Leticia Catalina Soto Acosta, presentó a la Presidencia de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Titular de la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de esta Legislatura.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SIN TEXTO

CONSIDERANDO

Que con motivo de la aceptación de la renuncia presentada, y una vez que la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos ha quedado acéfala, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en cumplimiento a lo que disponen los artículos 81 y 113 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 235 de nuestro Reglamento General, sometió a la consideración del Pleno el nombramiento del nuevo Titular del cargo de Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos.

Ante tal circunstancia, por acuerdo del Pleno se determinó proponer al Licenciado JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO, para ocupar dicho cargo, una vez que reúne todos y cada uno de los requisitos que al efecto establece el artículo 233 del Reglamento General del Poder Legislativo, para ocupar el cargo vacante.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de Acordarse y se Acuerda:

ÚNICO.- Se designa al Licenciado JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO, para que a partir de la fecha y una vez que rinda la protesta de Ley ante la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, asuma el cargo de Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del Estado, debiéndosele comunicar lo anterior para los correspondientes efectos.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SIN TEXTO

LVIII

LEGISLATURA
ZACATECAS

Acuerdo por el que se designa Director de Procesos
Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del
Estado.

Dado en la Sala de Sesiones de la Quincuagésima Octava
Legislatura del Estado, a los diecisiete días del mes de
agosto del año dos mil siete.

PRESIDENTA

DIP. RAQUEL ZAPATA FRAIRE



SECRETARIA

DIP. SARA GUADALUPE BUERBA SAURI

SECRETARIO

DIP. JUAN FRANCISCO AMBRIZ VALDEZ



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

EL QUE SUSCRIBE, **LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO**, DIRECTOR DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICO DE LA H. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 263 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE LEGAJO, CONSTA DE (3) TRES FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL LIBRO DE ACUERDOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, CORRESPONDIENTE, AL 17 DE AGOSTO DE 2007, QUE CONTIENE EL **ACUERDO No. 188, POR EL QUE SE DESIGNA AL C. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO COMO DIRECTOR DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS**; MISMO QUE TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO CORRESPONDIENTES.

DADA EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE A (24) VEINTICUATRO DE JUNIO DE (2022) DOS MIL VEINTIDOS.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

IZAI-RR-313/2022

INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: IZAI-RR-313/2022.

RECURRENTE: KARO MACIAS
SAUC

SUJETO OBLIGADO: LXIV
LEGISLATURA DEL ESTADO DE
ZACATECAS

COMISIONADA PONENTE: MTRA.
NUBIA CORÉ BARRIOS
ESCAMILLA

PROYECTÓ: LIC. ZAYRA
PATRICIA ÁLVAREZ PARGA

Zacatecas, Zacatecas; a tres de agosto del año dos mil veintidós.

VISTO para resolver el recurso de revisión con número de expediente IZAI-RR-313/2022, que promovió **KARO MACIAS SAUC** ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos a la **LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

RESULTANDOS:

PRIMERO.- Solicitud de información. El cinco de mayo del dos mil veintidós¹, la recurrente Karo Macías Sauc solicitó a la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, (que en lo sucesivo llamaremos sujeto obligado o legislatura), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (que en lo sucesivo llamaremos Plataforma o PNT) la siguiente información:

¹ En lo subsecuente todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós salvo expresión específica.



Avenida Universidad 113, Lomas del Patrocinio
Zacatecas, Zacatecas
Tel. (492) 925 16 21 y 01 800 590 19 77
www.izai.org.mx

"SE SABE DE UN ACUERDO PARA REDUCIR EL SALARIO A TRABAJADORES DEL CONGRESO. QUIERO SABER LOS NOMBRES DE A QUIENES LES DISMINUYERON EL SALARIO, CUAL ERA SU SALARIO ANTERIOR (EN BRUTO Y NETO) Y CUAL ES EL ACTUAL.

<https://ljz.mx/05/05/2022/decision-de-reducir-el-sueldo-a-41-empleados-del-congreso-del-estado-fue-aprobada-por-todos/>

..." [Sic.]

SEGUNDO.- Respuesta del sujeto obligado. El dos de junio, el Titular de la Unidad de Transparencia de la Legislatura, mediante el diverso UTPLEZ/507/2022, dio contestación a la solicitud de información en el tenor siguiente:

"...

Vista y atendida su solicitud de información, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 321105422000088, con fecha 05 de Mayo del año en curso, y en la cual solicitó lo siguiente:

"SE SABE DE UN ACUERDO PARA REDUCIR EL SALARIO A TRABAJADORES DEL CONGRESO. QUIERO SABER LOS NOMBRES DE A QUIENES LES DISMINUYERON EL SALARIO, CUAL ERA SU SALARIO ANTERIOR (EN BRUTO Y NETO) Y CUAL ES EL ACTUAL.

<https://ljz.mx/05/05/2022/decision-de-reducir-el-sueldo-a-41-empleados-del-congreso-del-estado-fueaprobada-por-todos/>

Datos adicionales <https://ljz.mx/05/05/2022/decision-de-reducir-el-sueldo-a-41-empleados-del-congreso-del-estado-fueaprobada-por-todos/> " [sic]

Recibida y turnada que fue la solicitud a la Dirección de Administración y Finanzas, le informo de la respuesta que se emite:

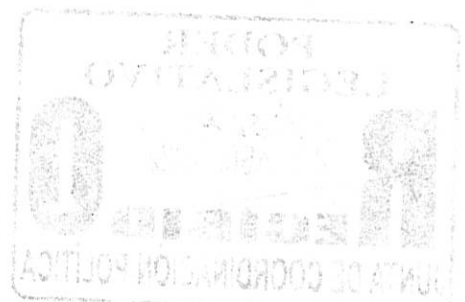
Para consultar el salario de los trabajadores de este Poder Legislativo, deberá de ingresar a la página de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, accediendo a la liga siguiente:

<http://transparencia.congreso Zac.gob.mx>

A continuación, deberá de realizar los pasos siguientes:

- o Al ingresar deberá seleccionar el apartado Artículo 39
- o Deberá dar clic en el botón VIII Tabulador de Sueldos y Salarios.
- o Seleccione el botón xls Remuneración Bruta y Neta 1er. Trimestre
- o A continuación se desplegará un archivo en formato Excel donde podrá realizar la búsqueda de los trabajadores de Base y Confianza correspondiente al ejercicio 2022.
- o Podrá consultar la misma información pero del año próximo pasado, seleccionando el Ejercicio 2021 y siguiente los mismos pasos de búsqueda.

El artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas



IZAI-RR-313/2022

de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Esperando sea de utilidad la información proporcionada, me es grato reiterarle nuestra disponibilidad.

...." (sic)

TERCERO.- Presentación del recurso de revisión. El tres de junio, inconforme con la respuesta que le otorgó la legislatura, la solicitante promovió recurso de revisión ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos IZAI, Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado), en el que hace valer lo siguiente:

"QUIERO INTERPONER UN RECURSO DE REVISIÓN, TODA VEZ QUE NO SE ME DAN LOS NOMBRES DE LOS TRABAJADORES QUE SE LES REDUJO EL SUELDO; SI BIEN EN ENLACE DE TRANSPARENCIA ALEGA QUE NO PUEDEN GENERAR DOCUMENTOS ADICIONALES PARA DAR LA INFORMACIÓN, LA REDUCCIÓN DEBIÓ IMPLICAR UN DOCUMENTO INTERNO EN EL CONGRESO PARA DETERMINAR LA REDUCCIÓN SALARIAL, MISMA INFORMACIÓN QUE SE ME ESTÁ NEGANDO..." [Sic.]

CUARTO.- Turno. Una vez que se recibió en este Instituto, el recurso de revisión se turnó de manera aleatoria a la ponencia a cargo de la Comisionada Mtra. Nubia Coré Barrios Escamilla, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número IZAI-RR-313/2022, que le fue asignado a trámite.

QUINTO.- Admisión. El catorce de junio siguiente, se admitió el recurso de revisión, bajo la causal establecida en la fracción IV artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley de Transparencia), que prevé como supuesto para la interposición del recurso **la entrega de información incompleta** por parte de los sujetos obligados.

De tal forma que la notificación de dicha admisión se realizó el quince de junio tanto para el recurrente como al sujeto obligado a través de la PNT, asimismo, se notificó a la legislatura a través del Sistema FIELIZAI, tal y como lo dispone el artículo 178 fracción II de la Ley y 56 fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior), en relación con los preceptos 1 y 13 del Reglamento de la Firma Electrónica Avanzada y notificación en actos, procedimientos, trámites y requerimientos a cargo del IZAI, acceso a la información y protección de datos personales y sujetos obligados, a efecto de que las partes manifestaran lo que a su derecho conviniera.

SEXTO.- Manifestaciones del sujeto obligado. El veinticuatro de junio de junio mediante No. de Oficio DPLAJ/LXIV/151/2022, el sujeto obligado a través del Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura, rindió manifestaciones en las que entre otras, precisó lo siguiente:

"...

IV. CONTESTACIÓN DE LOS HECHOS ADUCIDOS POR LA PARTE RECURRENTE.

En relación a la inconformidad señalada por la Recurrente, esta H. Legislatura del Estado a través de su Unidad de Transparencia, entregó debida respuesta a la solicitud de información 321105424000088, sin embargo y con el ánimo de refrendar nuestro compromiso con el derecho a saber de la entonces solicitante; así como para atender su queja en los términos señalados, procedemos a complementar la contestación de información de la siguiente manera;

Con información de la Dirección de Administración y Finanzas de este Poder Soberano, se entrega la información que podrá consultar en la siguiente liga <https://www.congresoazac.gob.mx/coz/images/uploads/20220617123440.pdf>, aquí se podrá localizar el documento que contiene... QUIERO SABER LOS NOMBRES DE A QUIENES LES DISMINUYERON EL SALARIO, CUAL ERA SU SALARIO ANTERIOR (EN BRUTO Y NETO) Y CUAL ES EL ACTUAL...

En conclusión, y con la complementación que se hace con la información que se entrega mediante la liga de referencia, esta Soberanía Popular actúa con total respeto al derecho humano a la transparencia y el acceso a la información, y con ello se atiende en sus términos lo pretendido por la C. Karo Macias Sauc (sic) en su solicitud de información 321105422000088.

..."[Sic.]



IZAI-RR-313/2022

SÉPTIMO Cierre de instrucción. Por auto del veintisiete de junio la Comisionada Ponente declaró cerrada la instrucción, haciendo constar que el recurrente no presentó manifestación alguna que a su derecho conviniera, por lo que el presente recurso quedó visto para emitir resolución, misma que se dicta de acuerdo con los siguientes,

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Competencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 13, primer punto de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el numeral 6° apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley de Transparencia, y 65 del Reglamento Interior; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión que deriven de las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber.

Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constrañe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos autónomos, partidos políticos, municipios y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; toda vez que, sus atribuciones deben garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública, así como el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- Disposiciones generales. El en su artículo 1° de la Ley de Transparencia, establece que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la cual tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier

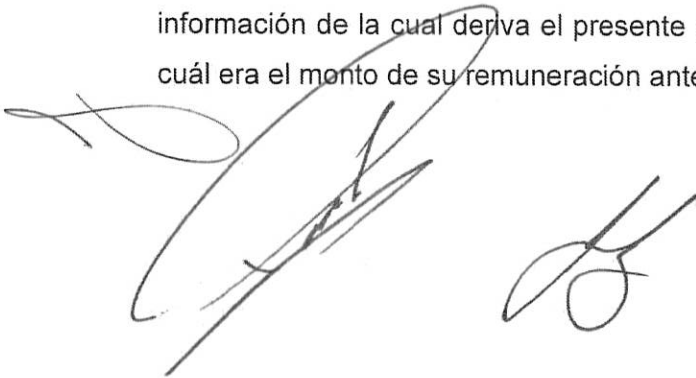
persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

TERCERO.- Estudio de fondo. De ahí que se proceda al análisis materia del presente recurso, toda vez que tal y como se señala en los numerales 1 y 23 de la Ley de Transparencia, **la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas**, cuenta con el carácter de sujeto obligado por lo que tiene el deber de cumplir con las disposiciones contenidas en dicha normativa.

Una vez precisado lo anterior, este Órgano Resolutor comienza con el estudio del agravio que da origen al presente recurso de revisión, pues la recurrente se inconforma toda vez que no le fue entregada de manera completa la información que solicitó, pues no se le fueron proporcionados los nombres de los trabajadores a los cuales la legislatura les redujo el sueldo.

Inicialmente, la legislatura no otorgó algún documento en contestación a la solicitud de la recurrente, pues en el oficio que se le notificó a modo de respuesta, el sujeto obligado se limitó a proporcionar la liga electrónica <http://transparencia.congreso Zac.gob.mx>, desglosando los pasos a seguir a fin de que la ciudadana realizara la consulta del salario de los trabajadores de la legislatura a través del enlace adjuntado.

Aun y cuando de manera correcta el sujeto obligado precisó a la recurrente como efectuar la consultar de información en su página de transparencia, los datos a los que se pretendía accediera la quejosa se encontrarían de manera general, es decir, se tendría el total de la plantilla laboral del Congreso Estatal, sin que se pudiera advertir a cuales trabajadores se les redujo su salario, tal y como se requirió el dato en la solicitud de información de la cual deriva el presente recurso de revisión, mucho menos, cuál era el monto de su remuneración anterior y actual.



IZAI-RR-313/2022

No pasa desapercibido para este Instituto que la respuesta que se le otorgó a la recurrente, tal y como lo señaló el propio sujeto obligado, se proporcionó con el fin de que realizara la consulta de tabulador de sueldos y salarios de los ejercicios dos mil veintiuno y dos mil veintidós, a fin de conocer la remuneración bruta y neta, situación que resulta poco eficaz para la ciudadana, pues tendría que realizar la búsqueda entre el total de los trabajadores de la legislatura, del año de ambos ejercicios, para posteriormente comparar y saber que empleados presentaron descuento en sus percepciones, lo que resulta un tropiezo al acceso a la información pública, pues no se garantiza la consulta de los datos de manera fácil y práctica.

De ahí que, si bien los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el diverso 98 de la Ley de Transparencia, a la letra señalan:

“ ...

Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

...”

Lo cierto es que los datos solicitados por la recurrente son plenamente conocidos de manera interna del sujeto obligado, pues se debieron realizar los trámites correspondientes y necesarios para ajustar el pago de los trabajadores involucrados, por lo que se advierte, que si existen documentos idóneos dentro de sus archivos para proporcionar respuesta a lo que fue requerido, sin que esto implique crear uno nuevo *ad hoc* para tal efecto, como lo refirió el sujeto obligado en sus manifestaciones.

Posteriormente y en ese mismo tenor, el sujeto obligado en vías de manifestación complemento la información entregada a la ciudadana en su respuesta primigenia, pues a través del Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos, proporcionó los datos complementarios por medio del enlace <https://www.congresozaq.gob.mx/coz/images/uploads/20220617123440.pdf>, mismo que al ser consultado por este Instituto, se hizo constar la existencia de un documento en formato PDF, el cual contiene un listado con los nombres y apellidos de veintitrés empleados, así como el desglose de sus percepciones anteriores y vigentes, de manera bruta y neta, como se aprecia a continuación:

No.	Empleado	Percepción Anterior		Percepción Vigente	
		Bruta	Neta	Bruta	Neta
1	Ávila Arciniaga Reginaldo	15,450.03	14,344.30	15,000.01	13,975.24
2	Carrera Pérez Gerardo	18,724.01	17,096.96	15,000.01	13,975.24
3	Chiquito Díaz De León J Guadalupe	39,349.78	33,957.27	27,890.00	24,628.16
4	Dévora Aguilera Iván	12,998.04	12,257.34	10,946.00	10,379.80
5	Espinoza Marco Jesús Francisco	15,450.02	14,344.29	15,000.00	13,975.23
6	Esquivel Ramírez Abel	18,724.01	17,096.96	15,000.01	13,975.24
7	Galván Ortega Hugo Humberto	18,724.01	17,096.96	15,000.01	13,975.24
8	González Acuña Eduardo	18,933.28	17,306.23	15,000.00	13,975.23
9	González Ulloa Waldo Armando	18,724.01	17,096.96	15,000.01	13,975.24
10	Hernández Huerta Josué Rubén	20,200.00	18,320.23	15,000.01	13,975.24
11	Hernández Perales Sinuhé	17,942.98	16,493.81	15,000.00	13,975.23
12	Jiménez Vázquez Mayra Leticia	52,294.76	44,078.69	27,890.00	24,628.16
13	Lira Gomez Cristian	17,868.41	16,419.24	15,000.01	13,975.24
14	Lozano García Erika Jazmin	30,000.00	26,417.94	21,746.00	19,596.20
15	Martínez Avitud Luis Enrique	15,450.03	14,344.30	15,000.01	13,975.24
16	Martínez Carlos Alejandra	15,450.03	14,344.30	15,000.01	13,975.24
17	Paredes Domínguez Policarpo	12,546.76	12,351.43	10,946.01	10,379.81
18	Pinedo Morales Adrián Bernardo	18,724.00	17,096.95	15,000.00	13,975.23
19	Rodríguez Troncoso Susana	15,450.03	14,344.30	15,000.01	13,975.24
20	Silva Maldonado José Martín	15,450.03	14,344.30	15,000.01	13,975.24
21	Trejo Lamas Marco Antonio	15,450.03	14,344.30	15,000.01	13,975.24
22	Valdez Espinoza Laura Anahí	15,450.03	14,344.30	15,000.01	13,975.24
23	Vázquez Cruz Miriam	17,106.65	15,692.61	15,000.01	13,975.24

De ahí que, al observar la naturaleza de la solicitud de la cual deriva el presente recurso de revisión, en la cual la recurrente originalmente solicitó saber los nombres de los trabajadores a quienes les disminuyó el salario, cual

IZAI-RR-313/2022

era su salario anterior y actual, de manera bruta y neta, se presume que dicha liga electrónica proporcionada por el sujeto obligado en vías de manifestación contiene la información que fue solicitada por la ciudadana **KARO MACIAS SAUC** en fecha cinco de mayo.

Ahora bien, a pesar de que la legislatura subsanó y completo la información requerida, dentro de los autos del expediente en estudio no obra constancia de que el sujeto obligado haya notificado a la recurrente con los datos adicionales, mismos que se allegaron en vías de manifestación el pasado veinticuatro de junio, por lo que este Resolutor no tiene plena certeza que la ciudadana haya sido enterada del complemento del requerimiento, pues no se acredita la notificación del sujeto obligado a la recurrente, en ese sentido, resulta necesario modificar el acto a efecto de que la legislatura haga del conocimiento el contenido del escrito de manifestaciones en el que se adjuntó la liga electrónica en la que se puede consultar la información proporcionada.

En consecuencia, en atención a lo previsto en el numeral 179, fracción III de la Ley de Transparencia, este Instituto ve oportuno **MODIFICAR** el acto, a efecto de que la **LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**, dentro del término de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a partir de que se notifique la presente resolución, haga del conocimiento a la recurrente **KARO MACIAS SAUC**, la información contenida en el escrito de manifestaciones de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintidós.

Notifíquese la presente resolución al recurrente, mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), así como al sujeto obligado por el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) de la PNT y por el sistema FIELIZAI.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6 apartado "A"; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo

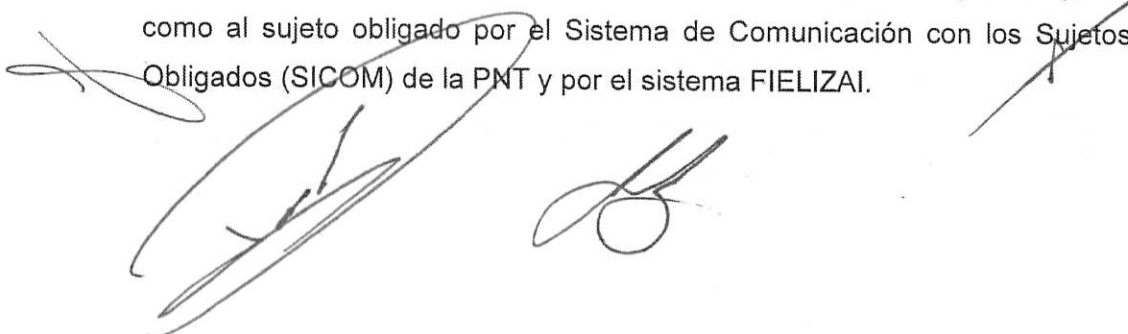
29; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 21, 23, 111, 112, 113, 114 fracción II, 130 fracción II, 170, 171 fracción V, 174, 179, 181, 187 y 188; del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales en sus artículos 5 fracción I, IV y VI inciso a), 15 fracción X, 31 fracción III y VII, 34 fracciones VII y X, 38 fracciones VI, VII y VIII, 56 y 65; del Reglamento de la Firma Electrónica Avanzada y notificación en actos, procedimientos, trámites y requerimientos a cargo del IZAI, acceso a la información y protección de datos personales y sujetos obligados en sus artículos 1 y 13; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver el recurso de revisión **IZAI-RR-313/2022** interpuesto por **KARO MACIAS SAUC**, en contra de actos atribuidos a la **LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**.

SEGUNDO.- Se **MODIFICAR** el acto, a efecto de que la **LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**, dentro del término de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a partir de que se notifique la presente resolución, haga del conocimiento a la recurrente **KARO MACIAS SAUC**, la información contenida en el escrito de manifestaciones de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintidós, por lo que deberá informar a este Instituto de manera **INMEDIATA** del cumplimiento que se dé a esta resolución.

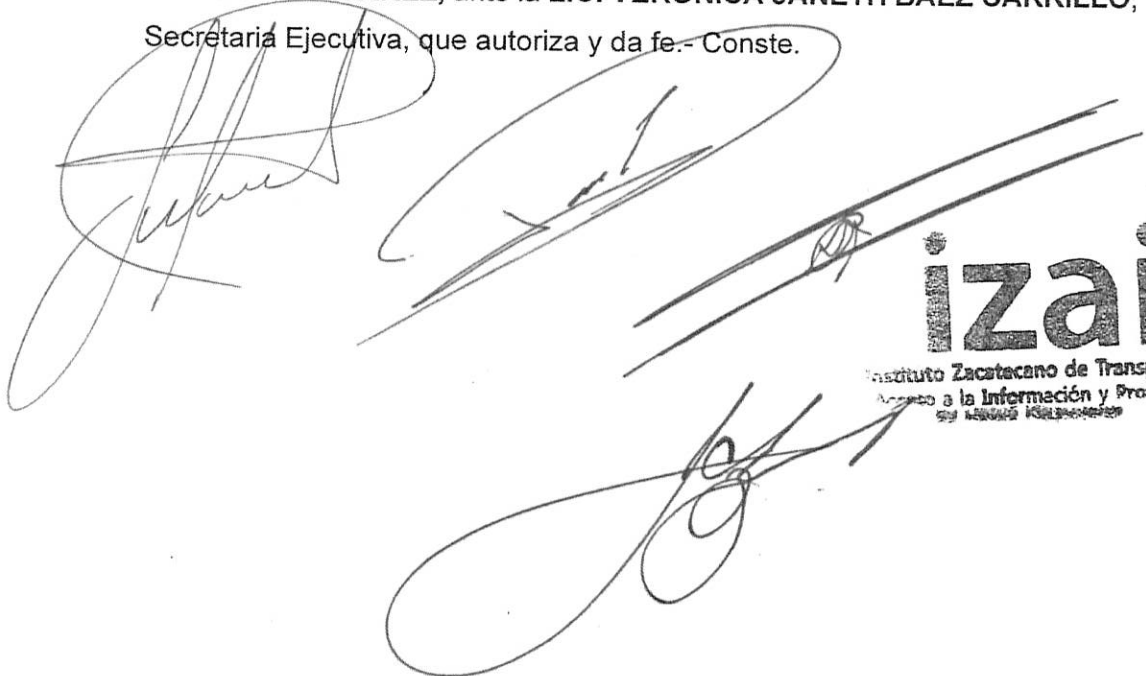
TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la recurrente, mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), así como al sujeto obligado por el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) de la PMT y por el sistema FIELIZAI.



IZAI-RR-313/2022

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-

Así lo resolvió colegiadamente, el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ (Presidenta)**, **MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA (Ponente en el presente asunto)**, y **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ**, ante la **LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO**, Secretaría Ejecutiva, que autoriza y da fe.- Conste.



izai
Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

UTPLEZ/629/2022

Asunto: Cumplimiento a Resolución
Recurso de Revisión 313/2022.

**C. KARO MACIAS SAUC
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al Resolutivo emitido por el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI) al Recurso de Revisión con número de expediente **IZAI-RR-313/2022**, hacemos de su conocimiento que la complementación a la respuesta que remitimos en nuestra contestación, misma que fue valorada y validada por el Pleno del Instituto, se podrá consultar en documento anexo.

Por lo anterior, le solicitamos atentamente acuse la recepción del presente oficio.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E
ZACATECAS, ZAC., A 08 DE AGOSTO DE 2022
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**


LIC. JUAN GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS.

Con copia:

Dip. José Xerardo Ramírez Muñoz.- Presidente de la Junta de Coordinación Política/Comité de Transparencia.-
Para su conocimiento.

Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.- Para su conocimiento.

Archivo.

**ANEXO: Cumplimiento a Resolución
Recurso de Revisión 313/2022.**

No.	Empleado	Percepción Anterior		Percepción Vigente	
		Bruta	Neta	Bruta	Neta
1	Ávila Arciniaga Reginaldo	15,450.03	14,344.30	15,000.01	13,975.24
2	Carrera Pérez Gerardo	18,724.01	17,096.96	15,000.01	13,975.24
3	Chiquito Díaz De León J Guadalupe	39,349.78	33,957.27	27,890.00	24,628.16
4	Dévora Aguilera Iván	12,998.04	12,257.34	10,946.00	10,379.80
5	Espinoza Marco Jesús Francisco	15,450.02	14,344.29	15,000.00	13,975.23
6	Esquivel Ramírez Abel	18,724.01	17,096.96	15,000.01	13,975.24
7	Galván Ortega Hugo Humberto	18,724.01	17,096.96	15,000.01	13,975.24
8	González Acuña Eduardo	18,933.28	17,306.23	15,000.00	13,975.23
9	González Ulloa Waldo Armando	18,724.01	17,096.96	15,000.01	13,975.24
10	Hernández Huerta Josué Rubén	20,200.00	18,320.23	15,000.01	13,975.24
11	Hernández Perales Sinuhé	17,942.98	16,493.81	15,000.00	13,975.23
12	Jiménez Vázquez Mayra Leticia	52,294.76	44,078.69	27,890.00	24,628.16
13	Lira Gomez Cristian	17,868.41	16,419.24	15,000.01	13,975.24
14	Lozano García Erika Jazmin	30,000.00	26,417.94	21,746.00	19,596.20
15	Martínez Avitud Luis Enrique	15,450.03	14,344.30	15,000.01	13,975.24
16	Martínez Carlos Alejandra	15,450.03	14,344.30	15,000.01	13,975.24
17	Paredes Dominguez Policarpo	12,546.76	12,351.43	10,946.01	10,379.81
18	Pinedo Morales Adrián Bernardo	18,724.00	17,096.95	15,000.00	13,975.23
19	Rodríguez Troncoso Susana	15,450.03	14,344.30	15,000.01	13,975.24
20	Silva Maldonado José Martín	15,450.03	14,344.30	15,000.01	13,975.24
21	Trejo Lamas Marco Antonio	15,450.03	14,344.30	15,000.01	13,975.24
22	Valdez Espinoza Laura Anahí	15,450.03	14,344.30	15,000.01	13,975.24
23	Vázquez Cruz Miriam	17,106.65	15,692.61	15,000.01	13,975.24



ASUNTO:

Se atiende resolución.

EXPEDIENTE:

IZAI-RR-313/2022

SUJETO OBLIGADO:

Legislatura del Estado de Zacatecas

RECURRENTE: C. KARO MACIAS SAUC
(sic)

**H. INSTITUTO ZACATECANO
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
P R E S E N T E.**

LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO, con el carácter de Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del Estado de Zacatecas, y con la personalidad que tengo debidamente acreditada dentro los autos que conforman el expediente al rubro, por medio del presente escrito comparezco para exponer lo siguiente:

ÚNICO. En atención a la resolución emitida por el Instituto Zacatecano de Transparencia, dentro del expediente IZAI-RR-313/2022, el pasado tres de agosto de los corrientes; esta Legislatura del Estado procede a dar cumplimiento, en lo particular, al punto segundo del apartado de resolutivos en los términos siguientes:

El IZAI solicita a esta Legislatura para que remita a la C. Karo Macías Sauc (sic), la información complementaria enviada por este Sujeto Obligado, dentro del recurso de revisión que nos ocupa.

Lo anterior, con el fin de que la citada ciudadana cuente con la información solicitada bajo el número 321105422000088.

En tal sentido, en cumplimiento a lo antes señalado y con información de la Dirección de Administración y Finanzas de esta Legislatura Local, con apego y respeto al derecho a la información de la C. Karo Macias Sauc (sic), se anexa captura de pantalla (**ANEXO UNICO**) donde se hace constar que ya le fue remita la tabla que contiene... **LOS NOMBRES DE A QUIENES LES DISMINUYERON EL SALARIO, CUAL ERA SU SALARIO ANTERIOR (EN BRUTO Y NETO) Y CUAL ES EL ACTUAL...**

Con lo anterior, atendemos en sus términos lo resuelto por el Pleno del IZAI, dentro del expediente IZAI-RR-313/2022.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a ese Instituto, lo siguiente:

UNICO. Se den por atendidos y cumplidos los resolutiveos segundo y tercero, de la resolución emitida dentro del expediente IZAI-RR-313/2022.

Zacatecas, Zac., 10 de agosto del 2022.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO.

**Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos
H. LXIV Legislatura del Estado.**



ANEXO

ÚNICO

Correo: Unidad de Transparencia | x 32110542200088.pdf x | +

https://outlook.live.com/mail/0/sentitems/id/AQQkADAwATNiZmYAZC01MTcwLTFiNjktMDACLTAwCgAQALVzittEkhhEnQD0MdAhIQE%3D

Outlook

Mensaje nuevo Eliminar Archivo Mover a Categorizar Deshacer

Favoritos

- Bandeja de ent... 1
- Borradores
- Archivo
- Agregar favorito

Carpetas

- Bandeja de ent... 1
- Correo no desea...
- Borradores
- Elementos envia...
- Elementos elimi...
- Archivo
- Notas
- Historial de conv...
- Carpeta nueva

Grupos

- Nuevo grupo

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

Elementos enviados

Hoy

- karosucedox@hotmail.com
Cumplimiento a Resolución Rec... 16:36
UTPLEZ/629/2022 Asunto: Cumplimien...
Cumplimiento a...

Este mes

- alejandrosava10@gmail.com
Solicitud de cambio de corr... Jue 04/08
Buenas tardes, por este medio le solicit...
- igdosv@hotmail.com
> prueba Jue 04/08
No hay vista previa disponible.

Cumplimiento a Resolución Recurso de Revisión IZAI-RR-313/2022. H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

Unidad de Transparencia Legislatura del Estado
Para: karosucedox@hotmail.com
Lun 08/08/2022 16:36

Cumplimiento a Resolución R... 684 kB

UTPLEZ/629/2022
Asunto: Cumplimiento a Resolución Recurso de Revisión 313/2022

**C. KARO MACIAS SAUC
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al Resolutivo emitido por el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI) al Recurso de Revisión con número de expediente **IZAI-RR-313/2022**, hacemos de su conocimiento que la complementación a la respuesta que remitimos en nuestra contestación, misma que fue valorada y validada por el Pleno del Instituto, se podrá consultar en documento anexo.

Por lo anterior, le solicitamos atentamente acuse la recepción del presente oficio.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E
ZACATECAS, ZAC., A 08 DE AGOSTO DE 2022
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

LIC. JUAN GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS.

Con copia:
Dip. José Xerardo Ramírez Muñoz. - Presidente de la Junta de Coordinación Política/Comité de Transparencia. - Para su conocimiento.
Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. - Para su conocimiento.
Archivo.

clip

